



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2020 00215 00

Asunto: Resuelve Solicitud

Auto: No. 764

En atención a la solicitud que hace la Abogada Paula Andrea Giraldo (consecutivo 27 expediente digital) se indica que previo a hacer algún pronunciamiento al respecto, es necesario que el liquidador presente al Juzgado un inventario de cuales fueron los bienes adjudicados, pues dependiendo de la clase de bienes se darán las respectivas instrucciones.

NOTIFIQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

Jueza

6

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35064ad4253c3fd8167fdffd9036204bcfc5d264107680b14c220af30c68ca82

Documento generado en 09/12/2020 07:55:45 a.m.

ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>